



Bogotá D.C., 8 de julio de 2008

AUTO No. 2145

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999, modificada mediante Resolución No. 0014 del 7 de enero de 2003, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales, al Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con Resolución No.0056 del 21 de enero de 2002 ordenó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.0872 del 12 de octubre de 1999 del Instituto Nacional de Vías INVIAS a la Sociedad Autopistas del Café S.A.

Que con escrito radicado bajo el No. 4120-E1-26831 del 14 de marzo de 2007, la señora Johanna Jaramillo Severino en su calidad de Gerente de la Sociedad Autopistas del Café S.A. solicitó la modificación de la Resolución No.0872 del 12 de octubre de 1999 en lo relacionado con los pasos de fauna, establecidos en el tercer inciso del artículo quinto de la Resolución en mención, en el sentido de *“requerir se reconsidere la construcción de los pasos mencionados en virtud de que la zona en la cual se construirá la Variante Sur se encuentra altamente intervenida y no existen coberturas boscosas que deban ser fragmentadas, y tampoco se desarrollan actividades de ganadería extensiva en las que la alternancia de potreros requiera el cruce la vía.”*

Que la Sociedad Autopistas del Café S.A. realizó el pago por la suma de DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$10.022.696) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154012907 el 28 de mayo de 2007, anexando copia de la consignación realizada a la

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales y se adoptan otras decisiones”

solicitud de modificación de la Licencia Ambiental, con la comunicación 4120-E1-55167 del 29 de mayo de 2007.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición de la Gerente de la Sociedad Autopistas del Café S.A. se adecúa a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0872 del 12 de octubre de 1999 modificada por la Resolución 0014 del 7 de enero de 2003, para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales, en el sentido modificar el tercer inciso del artículo quinto de la Resolución 0872 de 1999.

Que el último certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Autopistas del Café S.A. que reposa en el expediente, fue expedido el 7 de febrero de 2003, por lo que se hace necesario que el usuario proceda a actualizarlo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales y se adoptan otras decisiones”

Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS mediante la Resolución 0872 del 12 de octubre de 1999 modificada por la Resolución 0014 del 7 de enero de 2003, para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales, posteriormente cedida a la SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. con Resolución No.0056 del 21 de enero de 2002, en el sentido de modificar el tercer inciso del artículo quinto de la Resolución 0872 de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar a la SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. aportar, con destino al expediente LAM 1791, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a un (1) mes, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 para el proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Armenia-Pereira-Manizales y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. LAM 1791
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA